



# Asamblea General

Distr. general  
20 de mayo de 2014  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 139 de la lista preliminar\*

### Dependencia Común de Inspección

## Examen de los acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las Naciones Unidas

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las Naciones Unidas” (véase A/69/73).

#### *Resumen*

En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las Naciones Unidas” (véase A/69/73) se presenta un panorama general de las políticas y prácticas existentes sobre el uso de acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

En la presente nota se reflejan las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones formuladas en el informe. Las opiniones se han agrupado sobre la base de las aportaciones realizadas por las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y apoyaron algunas de sus conclusiones.

\* A/69/50.



## I. Introducción

1. En su informe titulado “Examen de los acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las Naciones Unidas” (véase A/69/73), la Dependencia Común de Inspección analizó las políticas y prácticas existentes sobre el uso de acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y evaluó la pertinencia, eficiencia y eficacia de tales instrumentos. La Dependencia llegó a la conclusión de que esos acuerdos contribuían a la eficiencia y eficacia de los procesos de adquisición y señaló posibles riesgos asociados a las prácticas actuales, que podrían restar eficiencia y eficacia a dichos procesos.

## II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogieron favorablemente el informe de la Dependencia Común de Inspección relativo a los acuerdos a largo plazo en materia de adquisiciones en las Naciones Unidas, que consideraron informativo. Muchas entidades apoyaron en general el análisis y las conclusiones que en él figuran y formularon observaciones en varios ámbitos.

3. Las organizaciones estaban de acuerdo con la estimación de la Dependencia Común de Inspección en el sentido de que generalmente en el sistema de las Naciones Unidas las adquisiciones se consideraban una función de transacción y auxiliar en lugar de una función estratégica, y de que dar a las adquisiciones un enfoque más estratégico ayudaría a las organizaciones a cumplir sus objetivos.

4. Las organizaciones coincidían con la Dependencia en que la cuestión de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas compartieran los acuerdos a largo plazo debía seguir recibiendo una atención especial en las actividades de armonización de las adquisiciones en el sistema de las Naciones Unidas, si bien señalaron que el uso de dichos acuerdos en el sistema era ya, en cierta medida, eficiente y eficaz; posiblemente el mayor factor restrictivo eran las diferencias entre los requisitos de las organizaciones. Estas indicaron que disponer de requisitos comunes permitiría aprovechar más los grandes volúmenes y obtener una mejor relación calidad-precio agrupando la demanda en todo el sistema de las Naciones Unidas. Las organizaciones también se mostraron de acuerdo con la idea de la Dependencia Común de Inspección de que debería prestarse apoyo a la Red de Adquisiciones del Comité de Alto Nivel sobre Gestión para que desempeñase un papel mayor y más eficaz en la armonización y la colaboración respecto de las adquisiciones.

5. Un organismo sugirió que tal vez el sistema de las Naciones Unidas debería estudiar la posibilidad de llevar a cabo adquisiciones en que se favoreciera a determinados grupos de proveedores de algunos productos básicos respecto de los cuales se preveía concertar acuerdos conjuntos a largo plazo. Mediante este enfoque las adquisiciones pasarían de ser una actividad rutinaria consistente en hacer pedidos sobre la base de los costos a alcanzar el nivel de una actividad planificada que concentra recursos en los ámbitos que agregan valor al proceso de adquisiciones mediante la introducción de la diferenciación en las técnicas de adquisición.

6. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sugirieron que implantar soluciones apropiadas de tecnología de la información en la gestión de los

acuerdos a largo plazo presentaba oportunidades nuevas para eliminar las barreras institucionales tradicionales en las Naciones Unidas y simplificar los procesos, mejorar la productividad y aumentar la eficiencia. Entre los ejemplos de ello cabe citar los sistemas que permiten acceder a los catálogos y los datos de inventario de los proveedores, así como hacer pedidos, pagar, realizar el seguimiento y gestionar inventarios, entre otras ventajas.

7. Las organizaciones eran partidarias de que se elaboraran programas de capacitación de los solicitantes. Varias entidades indicaron que, si bien en el párrafo 73 del informe se describía la gestión de contratos como una responsabilidad común de los departamentos de adquisiciones y los solicitantes, la carga de dicha gestión debía recaer claramente en los solicitantes.

### III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

#### Recomendación 1

**Los jefes ejecutivos deben formular políticas y directrices concretas en materia de adquisiciones con miras a la utilización estratégica de los acuerdos a largo plazo por sus organizaciones. La finalidad de esas políticas y directrices debe ser aclarar el objetivo, las ventajas, las desventajas, las posibles estrategias, los principales elementos y los tipos de acuerdos a largo plazo, así como el momento y el modo de establecerlos.**

8. Los organismos apoyaban la idea defendida por la Dependencia Común de Inspección de que se debían formular políticas y directrices concretas para utilizar estratégicamente los acuerdos a largo plazo, que se describe en la recomendación 1.

#### Recomendación 2

**Los jefes ejecutivos deben aplicar una política encaminada a garantizar que se prepare un plan de gestión de cada acuerdo a largo plazo en el que se definan claramente la estructura de desglose de las actividades contractuales, las funciones y responsabilidades de todas las partes y los mecanismos de control y de rendición de cuentas. Han de proporcionarse a los administradores encargados de los contratos directrices, métodos y mecanismos detallados (particularmente cláusulas y mecanismos de control apropiados).**

9. Si bien en general los organismos compartían los conceptos que se presentaban en la recomendación 2, en que se abogaba por que los jefes ejecutivos aseguraran que existieran planes de gestión de contratos respecto de los acuerdos a largo plazo, algunos organismos indicaron que en el informe no se habían tenido plenamente en cuenta todos los problemas. Por ejemplo, los organismos señalaron que la gestión de contratos no solo era importante en lo referente a los acuerdos a largo plazo sino a todos los tipos de contratos. Además, algunas de las medidas mencionadas en el informe requerían recursos que podían no estar disponibles, especialmente en las organizaciones pequeñas, y las ganancias o pérdidas netas resultantes de los gastos de recursos (personal o aplicaciones informáticas) y las economías (gracias a un mejor seguimiento de los contratos) podían no justificar una gestión muy compleja de los contratos. Los organismos también pusieron de relieve que la gestión de contratos era responsabilidad del solicitante y del usuario final, mientras que la organización que realizaba la adquisición era responsable de la administración del

contrato, aunque muchos departamentos de adquisiciones prestaban asistencia en este ámbito mediante servicios de capacitación y de otra índole.

### **Recomendación 3**

**Los jefes ejecutivos deben impulsar con dinamismo las oportunidades de colaboración que ofrecen los acuerdos a largo plazo recurriendo a diferentes métodos, incluidos el establecimiento y la mejora de las políticas y directrices para facilitar la colaboración, la difusión de las licitaciones de acuerdos a largo plazo que pudieran ser de interés para otras organizaciones, la inclusión de sus acuerdos a largo plazo en el portal mundial para los proveedores de las Naciones Unidas y la búsqueda de información actualizada sobre acuerdos a largo plazo disponibles en el sistema de las Naciones Unidas.**

10. Muchos organismos manifestaron su apoyo a la recomendación 3, en que se propugna que los jefes ejecutivos busquen oportunidades de acuerdos a largo plazo. En algunos casos, los organismos han introducido cambios en las políticas existentes que permiten utilizar acuerdos a largo plazo negociados por otros organismos. No obstante, cabe señalar que la Asamblea General no ha adoptado una decisión oficial sobre el concepto de organización principal y, por lo tanto, la Secretaría de las Naciones Unidas tiene una capacidad limitada para potenciar la colaboración, aparte de poner sus contratos marco a disposición de otras organizaciones de las Naciones Unidas.

### **Recomendación 4**

**Los jefes ejecutivos de las organizaciones deben respaldar el fomento de la labor de la Red de Adquisiciones del Comité de Alto Nivel sobre Gestión en relación con la armonización de los documentos de las adquisiciones, la utilización de acuerdos a largo plazo en régimen de colaboración y la adquisición conjunta de vehículos. Además, deben facilitar la labor que realiza la Red Jurídica para agilizar sus actividades con miras a armonizar los términos y condiciones generales de los contratos.**

11. Los organismos estaban de acuerdo con la recomendación de que los jefes ejecutivos apoyaran la labor de la Red de Adquisiciones en tanto procedía a la armonización de los documentos de adquisiciones y otros aspectos. No obstante, varios organismos expresaron preocupación por el hincapié en la armonización de los términos y condiciones generales de los contratos. La experiencia de algunos organismos respecto de la colaboración en materia de adquisiciones indica que las diferencias en los términos y condiciones generales no obstaculizan indebidamente las actividades conjuntas de adquisición, y los recursos, el tiempo y el esfuerzo necesarios para armonizar los términos y condiciones generales podrían invertirse mejor en determinar ámbitos donde pudiera aumentar la colaboración, aunque no hubiera documentos armonizados.

**Recomendación 5**

**Los órganos legislativos/rectores deben desempeñar su papel de supervisión sobre la función y las actividades en materia de adquisiciones con el fin de garantizar que esa función cumple adecuadamente su papel estratégico y que las actividades de adquisición, incluidos los acuerdos a largo plazo, se llevan a cabo sobre la base de sólidos planes y estrategias de adquisiciones.**

12. Los organismos estaban de acuerdo en que, si bien la Dependencia Común de Inspección dirigía la recomendación 5 a los órganos legislativos, cada vez se reconocía de una manera más generalizada que las adquisiciones constituían un componente de la gama de funciones de gestión estratégica de las operaciones, y observaron que en los años recientes se había hecho un progreso importante en la mejora de las reglas, políticas y procedimientos relativos a las adquisiciones para armonizar las prácticas entre las organizaciones de las Naciones Unidas.

---